

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NÚM. 0114-2024**

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0042, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA SAN JUAN.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0042**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia San Juan.

### PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0042**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

### *Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:*

*Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:*

No. Oferta	Razón social	RNC
001	JHARONY MARIEL BAUTISTA ENCARNACION	██████████
002	JOSA SRL	131219276
003	GASTROGASTOS SRL	132143991
004	LMF COCINA GOURMET SRL	131660606
005	PEDRO DE LOS SANTOS SANCHEZ	██████████
006	JANLY BLADIMIR CABRAL VICTORIANO	██████████
007	DISTRIBUIDORA PDS SRL	131126227
008	ABAGTA SUPPLY SRL	132568461
009	SUPLIDORES COSASUR SRL	132936124
010	EUROPA RESTAURANT BY NOVA EIRL	132914066
011	YASILYS MONTILLA HERNANDEZ	██████████
012	FRANCISCA MARTINEZ MONTERO DE QUEZADA	██████████
013	JOSEFINA QUEZADA MARTINEZ	██████████
014	HENRY ADMIN MARTINEZ MORILLO	██████████
015	MANUEL BUCON SRL	132110439
016	NANCIS FRANCISCA MONTERO DE OLEO	██████████
017	DE ALISHA INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SRL	132286448
018	LENIZA GARCIA ESPINOSA	██████████
019	LA COCINA GUSTAER SRL	131763448
020	ADELA MATEO ENCARNACION	██████████
021	CLAUDIO ABIGAIL SANCHEZ MONTILLA	██████████
022	ORFELIA GUERRERO MERAN	██████████
023	SIRENI ROMERO CALDERON	██████████
024	YANNA ALCANTARA CAMARENA	██████████
025	RAFAEL GOMEZ VICIOSO	██████████
026	WELLINGTON RONARDO PIÑA GONZALEZ	██████████
027	BERNARDO ANTONIO MORONTA PLASENCIA	██████████
028	MATEO JIMENEZ HERMANOS SRL	131128564
029	RAMPI SUPPLY SRL	132271025
030	SUPLIDORA MESARA SRL	132291476

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

031	<i>QUINMONT GROUP SRL</i>	132259882
032	<i>ARIEL PARRA MEJIA</i>	██████████
033	<i>JANTACAR GOURMTE SRL</i>	132330781
034	<i>ENGELS ROMERO PEREZ</i>	██████████
035	<i>CRISTIAN SATURNINO LOPEZ ENCARNACION</i>	██████████
036	<i>D ALANNA PLACE SRL</i>	131729444
037	<i>MIRIAN CELESTE ORTEGA HERRERA</i>	██████████
038	<i>SUPLIDORES RMS SRL</i>	131883877
039	<i>ROSANNA ELIZABETH CEDANO MONTILLA</i>	██████████
040	<i>SERVICIOS ROENCA SRL</i>	131311881
041	<i>SORABEL Y ASOCIADOS SRL</i>	132560061
042	<i>JOHNNY FLORENTINO CASTILLO</i>	██████████
043	<i>BOHIO EVENTOS SRL</i>	131839142
044	<i>MIRIAN PEÑA MONTERO</i>	██████████
045	<i>EYFER ALEXANDRE PINEDA MENDEZ</i>	██████████
046	<i>PICHURROS SAN JUAN SRL</i>	132198131
047	<i>ALEXANDRA VICENTE DE LA ROSA</i>	██████████
048	<i>ERASMO WILKI SANTOS VILLEGAS</i>	██████████
049	<i>SOLUCIONES CIFEG SRL</i>	132942892
050	<i>DOMINGA DILCIA ALCANTARA</i>	██████████
051	<i>FRANCISCO JAVIEL NAVARRO SUAZO</i>	██████████
052	<i>LUUR DOMINICANA SRL</i>	132174992
053	<i>ETHAM COMERCIAL SRL</i>	131085059
054	<i>WILLIAM PEREZ ESPINAL</i>	██████████
055	<i>TIENDA Y RESTAURANT MIRIANPM SRL</i>	133012308
056	<i>RAININK SUPPLY SRL</i>	132943228
057	<i>SUPLIDORA LA MILAGROSA SRL</i>	131612921
058	<i>DORELTA DOMINICANA SRL</i>	132274751
059	<i>COMEDOR EL PAN CON LA ENSEÑANZA SRL</i>	131590942
060	<i>NAIPES GOURMET SRL</i>	132956125
061	<i>MARIA SOLIS VALDEZ</i>	██████████
062	<i>PROVEEDORES ZENOVIA PROZENO SRL</i>	131166571
063	<i>NELSON DE LOS SANTOS ROMERO MULTISERVICES SRL</i>	131874241
064	<i>JUAN BAUTISTA ACEVEDO SANTANA</i>	██████████
065	<i>DELICIAS 109 SRL</i>	131742351
066	<i>ROSARIO MIGUELINA PALIN GALVA</i>	██████████
067	<i>OBISPO SANCHEZ TAVERA</i>	██████████

*Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL</b>
001	<b>JHARONY MARIEL BAUTISTA ENCARNACION</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
002	<b>JOSA SRL</b>	131219276	Cumple	Cumple	Cumple
003	<b>GASTROGASTOS SRL</b>	132143991	Cumple	Cumple	Cumple
004	<b>LMF COCINA GOURMET SRL</b>	131660606	Cumple	Cumple	Cumple
005	<b>PEDRO DE LOS SANTOS SANCHEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
006	<b>JANLY BLADIMIR CABRAL VICTORIANO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
007	<b>DISTRIBUIDORA PDS SRL</b>	131126227	Cumple	Cumple	Cumple
008	<b>ABAGTA SUPPLY SRL</b>	132568461	Cumple	Cumple	Cumple
009	<b>SUPLIDORES COSASUR SRL</b>	132936124	No cumple	No cumple	Cumple
010	<b>EUROPA RESTAURANT BY NOVA EIRL</b>	132914066	Cumple	Cumple	Cumple
011	<b>YASILYS MONTILLA HERNANDEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
012	<b>FRANCISCA MARTINEZ MONTERO DE QUEZADA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
013	<b>JOSEFINA QUEZADA MARTINEZ</b>	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
014	<b>HENRY ADMIN MARTINEZ MORILLO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
015	<b>MANUEL BUCON SRL</b>	132110439	Cumple	Cumple	Cumple
016	<b>NANCIS FRANCISCA MONTERO DE OLEO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
017	<b>DE ALISHA INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SRL</b>	132286448	Cumple	Cumple	Cumple
018	<b>LENIZA GARCIA ESPINOSA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
019	<b>LA COCINA GUSTAER SRL</b>	131763448	Cumple	Cumple	Cumple
020	<b>ADELA MATEO ENCARNACION</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
021	<b>CLAUDIO ABIGAIL SANCHEZ MONTILLA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
022	<b>ORFELIA GUERRERO MERAN</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
023	<b>SIRENI ROMERO CALDERON</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL</b>
024	<b>YANNA ALCANTARA CAMARENA</b>	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
025	<b>RAFAEL GOMEZ VICIOSO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
026	<b>WELLINGTON RONARDO PIÑA GONZALEZ</b>	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
027	<b>BERNARDO ANTONIO MORONTA PLASENCIA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
028	<b>MATEO JIMENEZ HERMANOS SRL</b>	131128564	No cumple	Cumple	Cumple
029	<b>RAMPI SUPPLY SRL</b>	132271025	No cumple	Cumple	Cumple
030	<b>SUPLIDORA MESARA SRL</b>	132291476	No cumple	Cumple	Cumple
031	<b>QUINMONT GROUP SRL</b>	132259882	Cumple	Cumple	Cumple
032	<b>ARIEL PARRA MEJIA</b>	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
033	<b>JANTACAR GOURMTE SRL</b>	132330781	No cumple	No cumple	No cumple
034	<b>ENGELS ROMERO PEREZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
035	<b>CRISTIAN SATURNINO LOPEZ ENCARNACION</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
036	<b>D ALANNA PLACE SRL</b>	131729444	Cumple	Cumple	Cumple
037	<b>MIRIAN CELESTE ORTEGA HERRERA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
038	<b>SUPLIDORES RMS SRL</b>	131883877	Cumple	Cumple	Cumple
039	<b>ROSANNA ELIZABETH CEDANO MONTILLA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
040	<b>SERVICIOS ROENCA SRL</b>	131311881	Cumple	Cumple	No cumple
041	<b>SORABEL Y ASOCIADOS SRL</b>	132560061	Cumple	Cumple	Cumple
042	<b>JOHNNY FLORENTINO CASTILLO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
043	<b>BOHIO EVENTOS SRL</b>	131839142	Cumple	Cumple	Cumple
044	<b>MIRIAN PEÑA MONTERO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
045	<b>EYFER ALEXANDRE PINEDA MENDEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
046	<b>PICHURROS SAN JUAN SRL</b>	132198131	Cumple	Cumple	No cumple

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL</b>
047	<b>ALEXANDRA VICENTE DE LA ROSA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
048	<b>ERASMO WILKI SANTOS VILLEGAS</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
049	<b>SOLUCIONES CIFEG SRL</b>	132942892	Cumple	No cumple	Cumple
050	<b>DOMINGA DILCIA ALCANTARA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
051	<b>FRANCISCO JAVIEL NAVARRO SUAZO</b>	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
052	<b>LUUR DOMINICANA SRL</b>	132174992	Cumple	Cumple	Cumple
053	<b>ETHAM COMERCIAL SRL</b>	131085059	No cumple	No cumple	No cumple
054	<b>WILLIAM PEREZ ESPINAL</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
055	<b>TIENDA Y RESTAURANT MIRIANPM SRL</b>	133012308	Cumple	Cumple	Cumple
056	<b>RAIN K SUPPLY SRL</b>	132943228	Cumple	Cumple	Cumple
057	<b>SUPLIDORA LA MILAGROSA SRL</b>	131612921	No cumple	No cumple	No cumple
058	<b>DORELTA DOMINICANA SRL</b>	132274751	Cumple	Cumple	Cumple
059	<b>COMEDOR EL PAN CON LA ENSEÑANZA SRL</b>	131590942	Cumple	Cumple	Cumple
060	<b>NAIPES GOURMET SRL</b>	132956125	No cumple	No cumple	No cumple
061	<b>MARIA SOLIS VALDEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
062	<b>PROVEEDORES ZENOVIA SRL (PROZENO)</b>	131166571	Cumple	Cumple	Cumple
063	<b>NELSON DE LOS SANTOS ROMERO MULTISERVICIOS SRL</b>	131874241	Cumple	Cumple	Cumple
064	<b>JUAN BAUTISTA ACEVEDO SANTANA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
065	<b>DELICIAS 109 SRL</b>	131742351	Cumple	Cumple	Cumple
066	<b>ROSARIO MIGUELINA PALIN GALVA</b>	██████████	Cumple	No cumple	Cumple
067	<b>OBISPO SANCHEZ TAVERA</b>	██████████	Cumple	No cumple	Cumple

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:*

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>Cantidad de Raciones Ofertadas</i>
001	JHARONY MARIEL BAUTISTA ENCARNACION	993,454
002	JOSA SRL	1,119,998
003	GASTROGASTOS SRL	1,000,000
004	LMF COCINA GOURMET SRL	1,100,000
005	PEDRO DE LOS SANTOS SANCHEZ	1,100,000
006	JANLY BLADIMIR CABRAL VICTORIANO	1,100,000
007	DISTRIBUIDORA PDS SRL	1,100,000
008	ABAGTA SUPPLY SRL	1,400,000
009	SUPLIDORES COSASUR SRL	1,400,000
010	EUROPA RESTAURANT BY NOVA EIRL	543,600
011	YASILYS MONTILLA HERNANDEZ	10,950,273
012	FRANCISCA MARTINEZ MONTERO DE QUEZADA	10,950,273
013	JOSEFINA QUEZADA MARTINEZ	10,950,273
014	HENRY ADMIN MARTINEZ MORILLO	10,950,273
015	MANUEL BUCON SRL	1,200,000
016	NANCIS FRANCISCA MONTERO DE OLEO	906,054
017	DE ALISHA INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SRL	1,000,000
018	LENIZA GARCIA ESPINOSA	837,308
019	LA COCINA GUSTAER SRL	1,400,000
020	ADELA MATEO ENCARNACION	1,223,450
021	CLAUDIO ABIGAIL SANCHEZ MONTILLA	1,015,000
022	ORFELIA GUERRERO MERAN	2,400,000
023	SIRENI ROMERO CALDERON	7,405,663
024	YANNA ALCANTARA CAMARENA	2,960,119
025	RAFAEL GOMEZ VICIOSO	2,266,699
026	WELLINGTON RONARDO PIÑA GONZALEZ	8,901,462
027	BERNARDO ANTONIO MORONTA PLASENCIA	1,600,000

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>Cantidad de Raciones Ofertadas</i>
028	MATEO JIMENEZ HERMANOS SRL	1,758,570
029	RAMPI SUPPLY SRL	14,256,210
030	SUPLIDORA MESARA SRL	14,256,210
031	QUINMONT GROUP SRL	800,000
032	ARIEL PARRA MEJIA	14,256,210
033	JANTACAR GOURMTE SRL	14,256,210
034	ENGELS ROMERO PEREZ	2,369,665
035	CRISTIAN SATURNINO LOPEZ ENCARNACION	5,685,924
036	D ALANNA PLACE SRL	800,000
037	MIRIAN CELESTE ORTEGA HERRERA	10,950,273
038	SUPLIDORES RMS SRL	7,355,951
039	ROSANNA ELIZABETH CEDANO MONTILLA	10,950,273
040	SERVICIOS ROENCA SRL	1,080,000
041	SORABEL Y ASOCIADOS SRL	7,355,951
042	JOHNNY FLORENTINO CASTILLO	7,355,951
043	BOHIO EVENTOS SRL	790,000
044	MIRIAN PEÑA MONTERO	1,117,811
045	EYFER ALEXANDRE PINEDA MENDEZ	8,901,462
046	PICHURROS SAN JUAN SRL	1,100,000
047	ALEXANDRA VICENTE DE LA ROSA	5,913,199
048	ERASMO WILKI SANTOS VILLEGAS	4,198,699
049	SOLUCIONES CIFEG SRL	1,080,000
050	DOMINGA DILCIA ALCANTARA	3,075,465
051	FRANCISCO JAVIEL NAVARRO SUAZO	2,833,648
052	LUUR DOMINICANA SRL	1,000,000
053	ETHAM COMERCIAL SRL	2,000,000
054	WILLIAM PEREZ ESPINAL	795,000
055	TIENDA Y RESTAURANT MIRIANPM SRL	2,987,600

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones Ofertadas
056	RAIN K SUPPLY SRL	1,200,000
057	SUPLIDORA LA MILAGROSA SRL	1,086,200
058	DORELA DOMINICANA SRL	1,200,000
059	COMEDOR EL PAN CON LA ENSEÑANZA SRL	1,400,000
060	NAIPES GOURMET SRL	1,100,000
061	MARIA SOLIS VALDEZ	1,200,000
062	PROVEEDORES ZENOVIA SRL (PROZENO)	1,400,000
063	NELSON DE LOS SANTOS ROMERO MULTISERVICES SRL	1,400,000
064	JUAN BAUTISTA ACEVEDO SANTANA	1,974,000
065	DELICIAS 109 SRL	2,000,000
066	ROSARIO MIGUELINA PALIN GALVA	3,069,200
067	OBISPO SANCHEZ TAVERA	1,421,000

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	JHARONY MARIEL BAUTISTA ENCARNACION	██████████	Cumple	HABILITADO	
002	JOSA SRL	131219276	Cumple	HABILITADO	
003	GASTROGASTOS SRL	132143991	Cumple	HABILITADO	
004	LMF COCINA GOURMET SRL	131660606	Cumple	HABILITADO	
005	PEDRO DE LOS SANTOS SANCHEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
006	JANLY BLADIMIR CABRAL VICTORIANO	██████████	Cumple	HABILITADO	
007	DISTRIBUIDORA PDS SRL	131126227	Cumple	HABILITADO	
008	ABAGTA SUPPLY SRL	132568461	Cumple	HABILITADO	
009	SUPLIDORES COSASUR SRL	132936124	No cumple	INHABILITADO	• No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					<p>encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación.</li> <li>• No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años. No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.</li> </ul>
010	EUROPA RESTAURANT BY NOVA EIRL	132914066	Cumple	HABILITADO	
011	YASILYS MONTILLA HERNANDEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
012	FRANCISCA MARTINEZ MONTERO DE QUEZADA	██████████	Cumple	HABILITADO	
013	JOSEFINA QUEZADA MARTINEZ	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4</li> </ul>
014	HENRY ADMIN MARTINEZ MORILLO	██████████	Cumple	HABILITADO	
015	MANUEL BUCON SRL	132110439	Cumple	HABILITADO	
016	NANCIS FRANCISCA MONTERO DE OLEO	██████████	Cumple	HABILITADO	
017	DE ALISHA INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SRL	132286448	Cumple	HABILITADO	
018	LENIZA GARCIA ESPINOSA	██████████	Cumple	HABILITADO	
019	LA COCINA GUSTAER SRL	131763448	Cumple	HABILITADO	
020	ADELA MATEO ENCARNACION	██████████	Cumple	HABILITADO	
021	CLAUDIO ABIGAIL SANCHEZ MONTILLA	██████████	Cumple	HABILITADO	
022	ORFELIA GUERRERO MERAN	██████████	Cumple	HABILITADO	
023	SIRENI ROMERO CALDERON	██████████	Cumple	HABILITADO	
024	YANNA ALCANTARA CAMARENA	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4</li> </ul>
025	RAFAEL GOMEZ VICIOSO	██████████	Cumple	HABILITADO	
026	WELLINGTON RONARDO PIÑA GONZALEZ	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4</li> </ul>

**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
027	BERNARDO ANTONIO MORONTA PLASENCIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
028	MATEO JIMENEZ HERMANOS SRL	131128564	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6</li> </ul>
029	RAMPI SUPPLY SRL	132271025	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6</li> </ul>
030	SUPLIDORA MESARA SRL	132291476	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR), documento no legible (debe escanear correctamente y se pueda visualizar código CIS y los sellos).</li> <li>• Presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR), documento no legible (debe escanear correctamente y se pueda visualizar código CIS y los sellos).</li> </ul>
031	QUINMONT GROUP SRL	132259882	Cumple	HABILITADO	
032	ARIEL PARRA MEJIA	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4</li> </ul>
033	JANTACAR GOURMTE SRL	132330781	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), debidamente completado, firmado y sellado. No presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042), debidamente completado, firmado y sellado.</li> <li>• No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR).</li> <li>• No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación.</li> </ul>

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS).</li> <li>Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) presentada está vencida. No presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina.</li> </ul>
034	ENGELS ROMERO PEREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
035	CRISTIAN SATURNINO LOPEZ ENCARNACION	██████████	Cumple	HABILITADO	
036	D ALANNA PLACE SRL	131729444	Cumple	HABILITADO	
037	MIRIAN CELESTE ORTEGA HERRERA	██████████	Cumple	HABILITADO	
038	SUPLIDORES RMS SRL	131883877	Cumple	HABILITADO	
039	ROSANNA ELIZABETH CEDANO MONTILLA	██████████	Cumple	HABILITADO	
040	SERVICIOS ROENCA SRL	131311881	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentó Formulario de Capacidad Instalada incompleto: Solo presento la segunda hoja.</li> </ul>
041	SORABEL Y ASOCIADOS SRL	132560061	Cumple	HABILITADO	
042	JOHNNY FLORENTINO CASTILLO	██████████	Cumple	HABILITADO	
043	BOHIO EVENTOS SRL	131839142	Cumple	HABILITADO	
044	MIRIAN PEÑA MONTERO	██████████	Cumple	HABILITADO	
045	EYFER ALEXANDRE PINEDA MENDEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
046	PICHURROS SAN JUAN SRL	132198131	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública. Presento Programa de Control de plagas y sus anexos incompleto a saber: (a) Credenciales del proveedor de servicios de control de plagas incluyendo su habilitación para estos fines emitida por el Ministerio de Medio Ambiente.</li> </ul>
047	ALEXANDRA VICENTE DE LA ROSA	██████████	Cumple	HABILITADO	
048	ERASMO WILKI SANTOS VILLEGAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
049	SOLUCIONES CIFEG SRL	132942892	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentada está vencida.</li> <li>No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años.</li> </ul>
050	DOMINGA DILCIA ALCANTARA	██████████	Cumple	HABILITADO	

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
051	FRANCISCO JAVIEL NAVARRO SUAZO	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Compromiso Ético de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas.</li> <li>• No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR).</li> <li>• No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada.</li> </ul>
052	LUUR DOMINICANA SRL	132174992	Cumple	HABILITADO	
053	ETHAM COMERCIAL SRL	131085059	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó copia de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción.</li> <li>• No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR).</li> <li>• No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación.</li> <li>• No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS). No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII).</li> <li>• No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años.</li> <li>• No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.</li> <li>• No presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local.</li> <li>• No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.</li> </ul>

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
054	WILLIAM PEREZ ESPINAL	██████████	Cumple	HABILITADO	
055	TIENDA Y RESTAURANT MIRIANPM SRL	133012308	Cumple	HABILITADO	
056	RAINK SUPPLY SRL	132943228	Cumple	HABILITADO	
057	SUPLIDORA LA MILAGROSA SRL	131612921	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único no está certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentada está vencida.</li> <li>• Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) presentada está vencida. No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años.</li> <li>• No presentó referencia crediticia bancaria o comercial. Presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública vencido.</li> </ul>
058	DORELTA DOMINICANA SRL	132274751	Cumple	HABILITADO	
059	COMEDOR EL PAN CON LA ENSEÑANZA SRL	131590942	Cumple	HABILITADO	
060	NAIPES GOURMET SRL	132956125	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Copia de cédula de identidad del representante legal de la empresa.</li> <li>• No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual, en la que se evidencie el nombramiento y vigencia del actual Consejo de Administración, el o los gerentes, certificada y firmada de conformidad a su original por la gerencia o por quienes ostenten poder de representación otorgado por dicha gerencia, debidamente estampado con el sello social de la empresa.</li> <li>• No presentó Compromiso Ético de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas.</li> <li>• No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR).</li> </ul>

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación.</li> <li>• No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada.</li> <li>• No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS).</li> <li>• No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII).</li> <li>• No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años. No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.</li> <li>• No presentó Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública.</li> <li>• No presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local.</li> <li>• No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.</li> </ul>
061	MARIA SOLIS VALDEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
062	PROVEEDORES ZENOVIA SRL (PROZENO)	131166571	Cumple	HABILITADO	
063	NELSON DE LOS SANTOS ROMERO MULTISERVICIOS SRL	131874241	Cumple	HABILITADO	
064	JUAN BAUTISTA ACEVEDO SANTANA	██████████	Cumple	HABILITADO	
065	DELICIAS 109 SRL	131742351	Cumple	HABILITADO	
066	ROSARIO MIGUELINA PALIN GALVA	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentó "Estado financiero o IR2" correspondiente a un (01) año, pendiente año 2022.</li> </ul>
067	OBISPO SANCHEZ TAVERA	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentó "Estado financiero o IR2" correspondiente a un (01) año, pendiente año 2022.</li> </ul>

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: **3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:**

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos**

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

**PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos**

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	LA COCINA GUSTAER SRL	131763448	38	8.75	22.5	69.25	25	94.25
2	PEDRO DE LOS SANTOS SANCHEZ	██████████	38	8	22.5	68.5	24.6	93.1
3	ABAGTA SUPPLY SRL	132568461	38	6.5	23	67.5	25	92.5
4	DELICIAS 109 SRL	131742351	38	5.75	23.5	67.25	25	92.25
5	ROSANNA ELIZABETH CEDANO MONTILLA	██████████	38	7.75	20	65.75	25	90.75
6	DORELTA DOMINICANA SRL	132274751	38	7.75	20	65.75	25	90.75
7	MIRIAN CELESTE ORTEGA HERRERA	██████████	38	6.25	20	64.25	25	89.25
8	GASTROGASTOS SRL	132143991	38	6.25	20	64.25	24.8	89.05
9	HENRY ADMIN MARTINEZ MORILLO	██████████	38	5.25	21	64.25	24.6	88.85
10	YASILYS MONTILLA HERNANDEZ	██████████	38	5.75	20	63.75	25	88.75
11	LMF COCINA GOURMET SRL	131660606	38	4.5	21	63.5	25	88.5
12	FRANCISCA MARTINEZ MONTERO DE QUEZADA	██████████	38	5.75	20	63.75	24.6	88.35
13	RAFAEL GOMEZ VICIOSO	██████████	36	8	18.5	62.5	24.8	87.3
14	DOMINGA DILCIA ALCANTARA	██████████	38	8	17	63	24	87
15	JOSA SRL	131219276	35	8	19	62	24.4	86.4
16	DISTRIBUIDORA PDS SRL	131126227	34	6	23	63	23.4	86.4
17	WILLIAM PEREZ ESPINAL	██████████	35	6.75	20	61.75	24.2	85.95
18	JANLY BLADIMIR CABRAL VICTORIANO	██████████	35	4.75	21	60.75	25	85.75
19	SIRENI ROMERO CALDERON	██████████	38	6.5	16	60.5	25	85.5
20	JHARONY MARIEL BAUTISTA ENCARNACION	██████████	38	7.25	15	60.25	24.4	84.65



**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
21	BOHIO EVENTOS SRL	131839142	35	6.25	18	59.25	25	84.25
22	DE ALISHA INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SRL	132286448	38	7.25	13.5	58.75	25	83.75
23	MANUEL BUCON SRL	132110439	38	8.5	13	59.5	24.2	83.7
24	PROVEEDORES ZENOVIA PROZENO SRL	131166571	38	8	12.5	58.5	25	83.5
25	ALEXANDRA VICENTE DE LA ROSA	██████████	34	6.25	18	58.25	25	83.25
26	LUUR DOMINICANA SRL	132174992	34	5	19.5	58.5	24.6	83.1
27	NANCIS FRANCISCA MONTERO DE OLEO	██████████	38	7.75	12.5	58.25	24.8	83.05
28	JOHNNY FLORENTINO CASTILLO	██████████	38	6	13.5	57.5	25	82.5
29	QUINMONT GROUP SRL	132259882	38	6.75	13	57.75	24.4	82.15
30	CRISTIAN SATURNINO LOPEZ ENCARNACION	██████████	38	3	15.5	56.5	25	81.5
31	D ALANNA PLACE SRL	131729444	38	6.5	12.5	57	24.4	81.4
32	SORABEL Y ASOCIADOS SRL	132560061	38	4.75	14	56.75	24.6	81.35
33	LENIZA GARCIA ESPINOSA	██████████	38	5.25	13	56.25	25	81.25
34	MARIA SOLIS VALDEZ	██████████	35	6	16	57	24	81
35	NELSON DE LOS SANTOS ROMERO MULTISERVICIOS SRL	131874241	38	5.5	12.5	56	25	81
36	ENGELS ROMERO PEREZ	██████████	38	3.25	14	55.25	24.6	79.85
37	JUAN BAUTISTA ACEVEDO SANTANA	██████████	36	5.75	15.5	57.25	21	78.25
38	RAININK SUPPLY SRL	132943228	38	3.5	11	52.5	23.4	75.9
39	SUPLIDORES RMS SRL	131883877	38	5.5	8	51.5	24	75.5
40	COMEDOR EL PAN CON LA ENSEÑANZA SRL	131590942	34	3.5	13	50.5	23	73.5
41	EYFER ALEXANDRE PINEDA MENDEZ	██████████	35	3	12.5	50.5	22.2	72.7
42	CLAUDIO ABIGAIL SANCHEZ MONTILLA	██████████	38	8.75	2	48.75	23.4	72.15
43	TIENDA Y RESTAURANT MIRIANPM SRL	133012308	36	4	13	53	18.8	71.8
44	ADELA MATEO ENCARNACION	██████████	38	6.5	6	50.5	21.2	71.7

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
45	ORFELIA GUERRERO MERAN	██████████	38	5.75	4	47.75	23	70.75
46	MIRIAN PEÑA MONTERO	██████████	29	6	11	46	21.4	67.4
47	EUROPA RESTAURANT BY NOVA EIRL	132914066	36	3.25	5	44.25	22	66.25
48	ERASMO WILKI SANTOS VILLEGAS	██████████	34	4.25	7	45.25	20.2	65.45
49	BERNARDO ANTONIO MORONTA PLASENCIA	██████████	25	5.5	5	35.5	22.4	57.9

*En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.*

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepcionalidades, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### 3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

#### 4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

*“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera. Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:*

- 1. Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR1 e IR-2).*
- 2. Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
- 3. Referencia de crédito comercial.*
- 4. Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
- 5. Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*

#### 5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

### 6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

### **B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:**

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al **“Plan de Mejora de los Proveedores”**, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.*

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”*

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: *“(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo*

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”*

- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

#### C. Del resultado de la debida diligencia:

No	Proceso	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0042 SAN JUAN	JOSEFINA QUEZADA MARTINEZ	██████████	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4	Inhabilitado
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0042 SAN JUAN	YANNA ALCANTARA CAMARENA	██████████	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4	Inhabilitado
3	INABIE-CCC-LPN-2023-0042 SAN JUAN	WELLINGTON RONARDO PIÑA GONZALEZ	██████████	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4	Inhabilitado
4	INABIE-CCC-LPN-2023-0042 SAN JUAN	MATEO JIMENEZ HERMANOS SRL	131128564	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado
5	INABIE-CCC-LPN-2023-0042 SAN JUAN	RAMPI SUPPLY SRL	132271025	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado
6	INABIE-CCC-LPN-2023-0042 SAN JUAN	QUINMONT GROUP SRL	132259882	No hay incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Habilitado
7	INABIE-CCC-LPN-2023-0042 SAN JUAN	ARIEL PARRA MEJIA	██████████	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas	Inhabilitado

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No	Proceso	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
				relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4	
8	INABIE-CCC-LPN-2023-0042 SAN JUAN	TIENDA Y RESTAURANT MIRIANPM SRL	133012308	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado

#### Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP (Dirección General de Contrataciones Públicas).

No.	Proceso	Razón social	RNC	ALERTAS DGCP
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0042 SAN JUAN	PARVATI NAISHA GROUP SRL	132254651	Empresa participante tiene número de teléfono en común con otro oferente
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0042 SAN JUAN	DIRINA ALTAGRACIA RAMIREZ MARTINEZ	██████████	Número de teléfono en común con otros oferentes.

#### Con relación a los hallazgos que figuran en “Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP”:

Teniendo en cuenta que el pliego en la parte correspondiente a las conductas anticompetitivas (inciso 1.16), que establece lo siguiente, a saber:

(...) comprobadas las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley 340-06, darán lugar a: a) La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma. b) El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general. c) La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente. d) La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

Teniendo en cuenta que las violaciones a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia solo pueden ser establecidas por el Consejo de Defensa de la Competencia (Procompetencia), los miembros del comité disponen que los oferentes indicados en el cuadro inmediatamente anterior no sean inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Al margen de lo anterior, en el caso de los hallazgos consistentes en personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá ser considerada una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo el caso en el que no existan otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto. Este colegiado entiende que, de esta manera, ni se ve privado de una cantidad suficiente de proveedores elegibles para la etapa de sobre B, y aplica filtros ante una eventual conducta restrictiva de la competencia que tendría efecto al reducir la posibilidad de que otro proveedor participante pueda tener oportunidad de resultar adjudicado.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.*** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.*** *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de razonabilidad.*** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA** el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0042**, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia San Juan, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

### 2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerando como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

### 3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

### 4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

### 5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

### 6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE** la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.*

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)*”

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.

- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) *si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.*”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

**TERCERA RESOLUCIÓN: DISPONE** la remisión de los hallazgos relativos a empresas y/o personas físicas relacionadas al Consejo Nacional de Defensa de la Competencia (Procompetencia) para fines de investigación y determinación de cualquier conducta violatoria a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia, para los fines que correspondan. Se **INSTRUYE** a la Dirección Jurídica a remitir dichos hallazgos a la Dirección Ejecutiva de Procompetencia.

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

**QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENA** a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

**SEXTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

**SÉPTIMA RESOLUCIÓN:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo

### **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.